ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 820
(21 de mayo de 2026)

"**POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0910 de 2026.**"

La Secretaría de Gestión Institucional del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto Municipal No 30-16-039 del 10 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Jamundí, suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0910 de 2026, con la **MESAO DISTRIBUIDORA S.A.S.** Con Nit No 901.568.967-3, representado legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO MESA RAMIREZ** Identificado con el Numero de Cedula No 94.379.335 de Cali, en su calidad de Representante Legal, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", por un valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($319.743.400)., con un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima octava, se debe garantizar las coberturas de los riesgos del Contrato de suministro No. 34-14-23-0910 de 2026:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA****: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:*

Riesgos a amparar por el contratista	**Monto**	**Base de Liquidación**	**Vigencia del Seguro**
Cumplimiento Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales.	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 820
(21 de mayo de 2026)

"**POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0910 de 2026.**"

Riesgos a amparar por el contratista	**Monto**	**Base de Liquidación**	**Vigencia del Seguro**
Calidad de Bienes Mediante la cual se ampara la calidad de los bienes que el contratista suministrará a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	5%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. Que el día 12 de mayo del 2026, el contratista allegó la póliza de Cumplimiento No. -560 47 994000199876 Anexo 0 de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con los correspondientes amparos establecidos en el presente proceso que cubre los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO	**COBERTURA (% ó SMMLV)**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			FECHA INICIAL			**FECHA FINAL**		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	10%	$ 31,974,340.00	11	5	2026	10	7	2027
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	$ 31.974.340,00	11	5	2026	10	7	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 15.987.170,00	11	5	2026	05	01	2030

4. Que corresponde al Municipio de Jamundí – Valle del Cauca aprobar la póliza de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. Que la póliza presentada reúne los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA, del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 34-14-08-910 DE 2026.

RESOLUCIÓN No. 820
(21 de mayo de 2026)

"**POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0910 de 2026.**"

6. Que de conformidad al artículo primero del decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024, se delegó a los Secretarios de despacho; la contratación y la ordenación del gasto según sus competencias funcionales, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar contratos y/o convenios, expedir los actos administrativos correspondientes en todas las etapas contractuales.

7. Que de conformidad al parágrafo primero del artículo segundo del Decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024, establece que; la verificación de aprobación de requisitos para la ejecución contractual sería realizados por el delegatario.

8. Que de conformidad al parágrafo primero del artículo primero y el numeral tercero del artículo tercero del decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024; la secretaria jurídica del municipio de Jamundí deberá de realizar revisión de las garantías como requisito de ejecución del contrato estatal en los casos que sea obligatorios o se considere necesaria su exigencia,

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las garantías que amparan las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 34-14-08-0904 DE 2026, celebrado con la **MESAO DISTRIBUIDORA S.A.S.** Con Nit No 901.568.967-3, representado legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO MESA RAMÍREZ** Identificado con el Numero de Cedula No 94.379.335 de Cali, cuya descripción es la siguiente:

Póliza de seguro	**Aseguradora y Nit:**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. 860.524654-6
Póliza de cumplimiento entidad estatal	**No.**	560 47 994000199876 Anexo 0
	Tomador	**MESAO DISTRIBUIDORA S.A.S**
	NIt.	901.568.967-3
	Ciudad y fecha de expedición	Neiva - 12/05/2026
	Asegurado – Beneficiario	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

TIPO DE AMPARO	**COBERTURA (% ó SMMLV)**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			FECHA INICIAL			**FECHA FINAL**		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	10%	$ 31,974,340.00	11	5	2026	10	7	2027
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	$ 31.974.340,00	11	5	2026	10	7	2027

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 820
(21 de mayo de 2026)

"**POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0910 de 2026.**"

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 15.987.170,00	11	5	2026	05	01	2030

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Secretario de Gestión Institucional

Proyectó: Jhony Alberto Álvarez Palacios - Abogado Contratista Secretaria de Gestión Institucional
Revisó: Diana Marcela León - Secretaria Jurídica
Aprobó: Nilton Amílcar Guerrero Castillo – Secretario de Gestión Institucional